

**INTERVENCIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE)
AUDIENCIA SOBRE PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 336/24 CÁMARA - 019/2024
SENADO
“Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral”**

Noviembre 25 de 2024

La Misión de Observación Electoral (MOE) reconoce que el Proyecto de Acto Legislativo luego de sus dos primeros debates en la Cámara de Representantes, plantea cambios significativos para el sistema político y electoral en Colombia. Su propósito es fortalecer la democracia interna de las organizaciones políticas, mejorar el sistema de representación política a través de las reglas de financiación y participación política. Asimismo, se destacan elementos esenciales para el fortalecimiento institucional del Consejo Nacional Electoral. Sin embargo, el alcance de la reforma exige un análisis profundo que permita aprovechar sus potencialidades, pero también corregir debilidades que podrían comprometer su implementación efectiva.

El objetivo es construir una reforma política que no solo sea innovadora, sino también eficiente y sostenible en el tiempo, en aras de responder a las necesidades y desafíos de la democracia colombiana. Razón por la cual esta intervención aborda cuatro ejes clave:

1. Adquisición progresiva de derechos a través de un sistema de afiliados, con movimientos políticos de base departamental y partidos políticos con vocación Nacional.

El establecimiento de un régimen político basado en afiliados requiere normas claras y precisas. En este sentido, la Constitución debe definir de manera inequívoca el porcentaje de afiliados necesarios para que los partidos políticos conserven su personería jurídica, siendo más coherente adoptar el mismo criterio exigido para los movimientos políticos, es decir, una base de afiliados equivalen a al menos el 0.2% del censo electoral nacional.

Por otro lado, este régimen debe incluir umbrales razonables que promuevan la participación política de movimientos políticos en los distintos niveles territoriales. Resulta fundamental reevaluar el requisito del 3% del censo electoral para postular candidaturas en elecciones departamentales y municipales, así como el 1.5% de los votos válidos al Senado para presentar candidaturas a nivel nacional, ya que estos porcentajes podrían resultar excesivos, especialmente considerando la limitada cultura de militancia en Colombia. Asimismo, es crucial debatir la homogeneización de los criterios utilizados para determinar los afiliados requeridos, unificando si se toman como referencia el censo electoral o los votos emitidos.

De igual manera, es fundamental que una ley posterior reglamente cómo operaría la figura de las coaliciones bajo este nuevo sistema. En un régimen diferenciado de acceso a la personería jurídica, es necesario que todas las organizaciones políticas cumplan de manera individual los requisitos para presentación de listas y candidaturas, buscando que las coaliciones no se conviertan en un mecanismo para evadir las restricciones que establece la reforma, lo que podría llevar a una mayor dispersión democrática y debilitamiento de la

representación política. Además, para la MOE el aumento hasta el 30% del tope de votación que pueden obtener las organizaciones políticas para formar coaliciones, flexibiliza al extremo las reglas y desvirtúa una figura que fue creada para fortalecer alianzas entre organizaciones políticas minoritarias, y la abre prácticamente a todas las organizaciones.

Es destacable que la Cámara de Representantes haya reconocido la necesidad de crear un régimen diferenciado que contemple porcentajes más bajos de afiliados para movimientos políticos provenientes de departamentos cuyos censos electorales representan menos del 1.5% del censo electoral nacional. El llamado es a que el Senado de la República mantenga este enfoque diferenciado, basado en un análisis riguroso de los datos electorales que permitan evaluar de manera objetiva los requisitos y los posibles impactos de la reforma.

2. Democracia interna, listas cerradas, paritarias y con alternancia

La reforma debe precisar los alcances de la prohibición de la doble militancia para los ciudadanos afiliados a organizaciones políticas. En este sentido, se sugiere que dicha prohibición se limite a las manifestaciones públicas de apoyo o actos de proselitismo electoral, evitando así restricciones desproporcionadas a derechos fundamentales, como el voto. Esto no solo aclara el alcance de la norma, previniendo confusiones interpretativas, sino que también exige la definición de mecanismos claros para controlar estas manifestaciones y establecer las consecuencias de su incumplimiento, tanto a nivel interno de los partidos, como en el marco de las competencias de la autoridad electoral.

El avance hacia la obligatoriedad de listas cerradas, paritarias y con alternancia, fundamentado en elecciones primarias abiertas y con participación exclusiva de militantes, es un paso significativo para fortalecer la democracia representativa en Colombia. Este mecanismo promueve procesos más democráticos y participativos en la conformación de candidaturas, contribuyendo al fortalecimiento institucional de las organizaciones políticas y ayudando a superar el déficit de representación de las mujeres en las corporaciones públicas.

Asimismo, la reforma establece la necesidad de una ley que regule los derechos y obligaciones de los afiliados, así como los procedimientos de afiliación y retiro, incluyendo medidas de protección contra posibles perfilamientos. Estas disposiciones son especialmente relevantes en territorios con presencia de actores armados, donde es fundamental garantizar la seguridad de los militantes y una adecuada gestión de sus datos sensibles. Estas medidas fortalecerían la participación política libre, segura y efectiva, promoviendo la confianza en el sistema político y electoral.

3. Financiación de organizaciones y campañas políticas

En el caso de los movimientos políticos, se recomienda que su funcionamiento sea financiado con recursos estatales, aunque en montos menores a los asignados a los partidos políticos. Es fundamental garantizar que todas las organizaciones políticas cuenten con una fuente de financiación que les permita consolidar estructuras administrativas sólidas y desarrollar mecanismos efectivos de democracia interna, reduciendo su dependencia de intereses privados y evitando su cooptación por estos.

En este contexto, la MOE subraya la importancia de que la financiación privada de las organizaciones políticas esté regulada con topes individuales estrictos y limitada exclusivamente a aportes de personas naturales. Esto responde a que las personas jurídicas podrían comprometer su autonomía.

Respecto a las campañas políticas es fundamental identificar aspectos contemplados en la reforma y que aún no tienen claridad o coherencia con el sistema de financiación netamente estatal planteado:

- A. Cómo operaría la reposición de votos bajo un sistema de financiación de campañas 100% pública y anticipada.
- B. Desarrollo normativo sobre cómo funcionaría la financiación pública en elecciones primarias, en consultas internas o interpartidistas de afiliados, buscando evitar remisiones normativas que pueden representar dificultades respecto al régimen de derechos, obligaciones y prohibiciones aplicables.
- C. Excepciones al requisito de realizar todos los movimientos de las campañas a través del sistema financiero, considerando la gran cantidad de municipios en los que el uso del sistema financiero es casi nulo.
- D. Excepciones para la inscripción en el registro de proveedores electorales.

4. Fortalecimiento de la autoridad electoral

La composición partidista del Consejo Nacional Electoral (CNE) es uno de los mayores problemas del diseño institucional actual, ya que afecta su independencia e imparcialidad en la vigilancia y control de la actividad política y electoral. Por ello, es fundamental una reforma que establezca un proceso de selección basado en el mérito, eliminando la influencia directa de partidos políticos y del Congreso en la postulación de sus miembros. Un modelo adecuado sería el concurso público, como el utilizado para elegir al Registrador Nacional, garantizando así transparencia y confianza en el proceso.

Además, se propone implementar una fórmula de elección escalonada para preservar la capacidad técnica del CNE y evitar el impacto de renovar completamente a sus miembros cada seis años. Incorporar profesionales de diversas áreas relacionadas con la democracia y los derechos políticos fortalecería su carácter plural, técnico e independiente.

El fortalecimiento del CNE también requiere mejorar su capacidad institucional y territorial, ya que su limitada presencia a nivel departamental y municipal dificulta el cumplimiento efectivo de sus funciones. Por último, el CNE necesita herramientas jurídicas para acceder a información financiera a través de la unidad de Investigación propuesta,